SEPTIBLICA DEL PARE

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

Red Nº ES COPIA FIEL PEL ORIGINAL

0 3 MAYO 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 175-2013-MTC/16

Lima, 0 2 MAY0 2013

Vista, la solicitud de renovación de autorización de uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments-Hermann, Modelo MHC 218, con Número de serie 2642, para medición de emisiones contaminantes presentada por **SENATI Zonal Lambayeque Cajamarca Norte**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001 establece los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores, determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Uso de Equipos para el control oficial de las emisiones vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero de 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos en el control oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 17º el contenido de la solicitud a presentar y en el artículo 18º los documentos que se deben adjuntar a la solicitud de Autorización de uso de equipos; asimismo, el artículo 15º dispone que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, establece que los vehículos automotores cuyas emisiones contaminantes superen los límites máximos permisibles, serán sancionados conforme lo establece el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC;





Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2013-MTC/16, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo: Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments-Hermann, Modelo MHC 218, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos Nº 007-2002-MTC y Nº 014-2003-MTC;

Que, por Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15, se aprobó la Directiva Nº 005-2007-MTC/15, que establece el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadores de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP", cuyo objetivo es regular el mantenimiento de las condiciones de seguridad y calidad de los servicios relacionados con el uso del Gas Licuado de Petróleo-GLP, así como de las instalaciones y equipos a utilizar;

Que, el artículo 5.2 de la Directiva Nº 005-2007-MTC/15 establece que uno de los requisitos documentales para solicitar la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a GLP es presentar la copia de la Resolución de autorización de uso de los equipos para medición de emisiones vehiculares otorgada por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales:

Que, de acuerdo a los Informes Nº 078-2013-MTC/16.CIM y Nº 040-2013-MTC/16.01.odet la entidad solicitante ha cumplido con presentar todos los requisitos legales y técnicos, respectivamente, exigidos por los artículos 17º y 18º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, y por el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, en concordancia con el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 022-2002-MTC, Decreto Supremo Nº 033-2001-MTC, Decretos Supremos Nº 047-2001-MTC, Nº 007-2002-MTC, la Ley Nº 27444, Resolución Directoral Nº 14540-2007-MTC/15; y, de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a SENATI Zonal Lambayeque Cajamarca Norte para el uso de un (01) Analizador de Cuatro Gases, Marca Pierburg Instruments-Hermann, Modelo MHC 218, con Número de serie 2642, para medición de emisiones contaminantes.

ARTICULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Decreto Supremo N° 022-2002-MTC, así como con el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC y Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y demás normas sobre la materia.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDALARIO TULLAR

R.M. N. BAB-20 1 MTE/OTOPO

ES COPIA HEL DEL ORIGINAL

DEL ORIGINAL

DEL ORIGINAL

DEL ORIGINAL

DEL ORIGINAL

DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 175-2013-MTC/16



ARTÍCULO 3º.- La presente autorización tendrá validez de un año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese

Gestion COME.T. DE Especialista S

DI. ITALO ANDRES DIAZ HORNA DIRECTOR GENERAL (e) Dirección General de Asuntos Socio Apribientales 9

.